

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1591-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2020

**Asunto:** Informe técnico y legal de factibilidad de partición judicial Predio N° 56265

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al pedido de la abogada Gabriela Rosales ( ab.grosales@hotmail.com ), quien requiere se emita informe de factibilidad de partición respecto del predio número 56265, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, esta Administración Zonal, emite el siguiente informe:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

Por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar los memorandos No. GDDMQ-AZEE-DGT-2020-0934-M de 25 de septiembre del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio- AZEE, y, de la Dirección Jurídica – AZEE, en memorando DJ-AZEE-2020-00 de 28 de septiembre del 2020 que en su parte pertinente señalan:

*“Con estos antecedentes la Dirección de Gestión del Territorio emite informe técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio 56265 a nombre de MONTALVO CARVAJAL OLGA FABIOLA HRDS, en razón que el lote mínimo según IRM es de 600m2 y el área según escritura es de 412.50m2, por lo tanto **NO es susceptible de subdivisión**”.*

Por su parte la Dirección Jurídica determina que éste predio, no es susceptible de subdivisión, toda vez que el área de terreno global según escritura es de 412,50m2 siendo lote mínimo de 600m2.

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1591-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2020

*"Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal **No Favorable** para la partición del predio número 56265."*

Con este antecedente, adjunto remito a usted los informes técnico y legal para que el Concejo Metropolitano, proceda conforme lo deja determinado el artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega  
**ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0934-M

Anexos:

- Captura mail particion judicial 56265.JPG
- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0934-M.pdf
- GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0553-M FE.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alfredo Israel Zeas Neira	aizn	AZEE-DAJ	2020-10-06	
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZEE-DAJ	2020-09-28	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ACRO	AZEE	2020-10-06	